Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0837-2010/DP

Lima, 28 OCT. 2010

VISTO:

El Memorando Nº 859-2010-DP/OGRH que adjunta los memorandos Nº 409-2010-DP/PAD y Nº 234-2010-DP/APCSG, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de la atención del Despacho de la Adjuntía para la prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 0021-2009/DP se encargó al abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1º de mayo del 2009;

Que, según el documento del visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de la atención del Despacho de la Adjuntía para la prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo al licenciado Pablo Vicente Arturo Castillo Lauz, debido a que mediante Resolución Administrativa Nº 077-2010/DP-PAD se autorizó el viaje en comisión de servicios al abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo, encargado de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Bruselas, Bélgica, por el período comprendido del 23 al 30 de octubre del 2010, a fin de que participe en el Programa de Visitantes de la Unión Europea;

Que, el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 004-2007/DP, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Del mismo modo, señala que la aprobación de los encargos respecto del personal directivo en niveles D7 y D8 corresponde a la Titular del Pliego;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, es menester encargar la atención del Despacho de la

Defensoría del Pueblo

referida Adjuntía al licenciado Pablo Vicente Arturo Castillo Lauz, Asesor I de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, por el período comprendido del 23 al 30 de octubre del 2010;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del articulo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; de conformidad con lo señalado por el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2007/DP y modificado mediante Resolución Administrativa N° 025-2007/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 0021-2010/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **ENCARGAR** al licenciado **Pablo Vicente Arturo CASTILLO LAUZ,** la atención del Despacho de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 23 al 30 de octubre del 2010.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Vega Luna
Primer Adjunto
Encargado del Despacho de la
DEFENSORA DEL PUEBLO